de toda clase de productos naturales y mercancías procesadas, representaciones, comisiones, explotación e importación, manufactura, distribución, consignación y maquila por sí o por interpósita de toda clase de mercancías y productos. 8) El uso y explotación de toda clase de marcas, patentes, nombres y derechos de autor y en general la explotación de toda clase de derechos de propiedad intelectual. 9) Establecer planta industriales, bodegas, oficinas, salas de exhibición, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la consecución del objeto social.

c) Que señala como domicilio para los fines y efectos legales a que haya lugar derivados del presente contrato, el ubicado en: Camino a Santa Cruz número 27, Col. La Alteña II, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53120 y Registro Federal de Contribuyentes **VOD110907TB4**.

SEGUNDA: "EL TRABAJADOR", declara ser de nacionalidad MEXICANA, sexo MASCULINO, estado civil CASADO, de 28 AÑOS de edad, con domicilio particular en AVENIDA GLIFOS MANZANA 13 LOTE 12 CASA C COL. EL PORTAL SAN PABLO II, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54935 TEL 4290-8267.

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL TRABAJADOR", se obliga a prestar sus servicios personales al "EL PATRON", subordinado jurídicamente a este, el consistente en el cargo o categoría de OPERADOR Y/O CHOFER apoyando a las actividades: DE VERIFICAR, SUPERVISAR APOYANDO A LAS ACTIVIDADES DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, LOCAL Y FEDERAL ASI COMO DISTRIBUCION DE MERCANCIA QUE SE LE ENCOMIENDE EN CADA RUTA LOCAL O FORANEA DIRECTA O CON REPARTOS DE OBJETOS VOLUMINOSOS, TODO TIPO DE ELECTRONICOS, ROPA Y TODO TIPO MERCANACIA EN GENERAL, VERIFICANDO Y SUPERVISANDO Y O, COORDINANDO CADA UNA DE LAS OPERACIONES OBLIGANDOSE A RELIZAR LA ENTREGA DE DOCUMENTOS EN FORMA CORRECTA Y COMPLETA QUE AVALEN LA ENTREGA DEL PRODUCTO A TRANSPORTAR, O LA VERIFICACION SUPERVISION Y COORDINACIÓN DEL MISMO, ETC DEL SERVICIO QUE SE LE ASIGNE, queda expresamente convenido que acatará en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, órdenes, circulares, todas las demás disposiciones que dicte "EL PATRON", así como todos los ordenamientos legales que sean aplicables.

SEGUNDA: "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar sus servicios personales en cualquier domicilio de esta ciudad o en cualquier estado de la República Mexicana donde "**EL PATRON**" desempeñe sus actividades. Así mismo el trabajador se obliga a obtener buenos resultados en los estudios y/o evaluaciones periódicas que le sean realizadas con el fin de obtener la aprobación y/o certificación respectiva, requisito indispensable para el desempeño de sus funciones.

X 8/1/